



**CONVENIO GENERAL DE
COLABORACION Y APOYO
ACADEMICO-ADMINISTRATIVO QUE
CELEBRAN EL SERVICIO DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y
LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
NAYARIT.**

Tepic, Nayarit; a 17 de mayo de 2004.

Declara "EL SAT", por conducto de su Representante Legal:

Cuarta. El Servicio de Administración Tributaria, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según se desprende de los artículos **17 y 26 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 1º, 3º y 7º, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, misma que entro en vigor el 1º de julio de 1997, y de sus reformas y adiciones publicadas en el mismo medio el 12 de junio de 2003 y que entraron en vigor al día siguiente; y 1º de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor desde el día siguiente a su publicación, y sus reformas y adiciones publicadas en el citado medio el 17 de junio de 2003, en vigor al día siguiente de su publicación.

Quinta. "EL SAT" tiene como objeto la realización de una actividad estratégica del estado consistente en la determinación, liquidación y recaudación de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y de sus accesorios para el financiamiento del gasto público. En la consecución de este objetivo deberá de observar y asegurar la aplicación correcta, eficaz, equitativa y oportuna de la Legislación Fiscal y Aduanera, así como de promover la eficiencia en la Administración Tributaria y el cumplimiento voluntario por parte del contribuyente de las obligaciones derivadas de esa legislación.

"EL SAT" está conformado por las unidades administrativas denominadas Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente, que tienen como objeto prestar a los contribuyentes los servicios de asistencia integral y oportuna para el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras.

Sexta. El Lic. Ernesto Javier González García., En su carácter de administrador local de asistencia al contribuyente de Servicio de Administración Tributaria, Tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 14, fracciones IX, X y XX y 16 fracciones I y II del Reglamento Interior del Servicio de Administración tributaria.

Séptima. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 77, Modulo VII, de la colonia Guerrero, en la Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Octava. Requiere celebrar el presente convenio para el desarrollo de los diversos programas establecidos para proporcionar servicios a los contribuyentes que permitan a través de la asesoría y orientación, el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y el pleno ejercicio de sus derechos tributarios.

Declaran ambas partes que:

Novena. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.

Décima. El presente convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL SAT**", dentro de las instalaciones de "**LA UNIVERSIDAD**".

Décima primera. Es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes aclaran que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente convenio, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera.- Ambas partes convienen que el objeto del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, sociales y prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

Segunda.- "**EL SAT**" se obliga a brindar la capacitación necesaria a las personas designadas por la universidad, relacionada con cualquiera de las actividades mencionadas en el presente convenio; misma que deberá ser aprobada por ambas partes.

Tercera.- "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL SAT**" se obligan a definir por medio de los representantes designados por cada una, las actividades a desarrollar, calendario de éstas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud el programa de trabajo, los fines y los alcances del mismo. En cuanto a las instalaciones y equipo a utilizar para el desarrollo de las actividades contenidas en el presente convenio, se tendrá por especificado que lo proporcionará la "**Universidad**".

Cuarta.- "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL SAT**" acuerdan designar como responsables para la implementación y seguimiento del presente convenio, al C.P. Rogelio Torres Flores por parte de la "Universidad y a C.P. Luz Berenice Arreola Belloso por parte del "**EL SAT**", quienes integrarán un grupo permanente de trabajo.

Convenio general de colaboración que celebran por una parte La Universidad Autónoma de Nayarit, a quien en lo sucesivo se le denominará "Universidad" representada en este acto por su Rector y Representante legal de la misma M. en C. Francisco Javier Castellón Fonseca y por la otra parte el Servicio de Administración Tributaria, que en lo sucesivo se le denominará "SAT", representado en este acto por el Lic. Ernesto Javier González García. Administrador Local de Asistencia al contribuyente del Servicio de Administración Tributaria; Compareciendo como testigos en la celebración del presente instrumento los C.C. C.P. Luz Berenice Arreola Belloso Subadministradora de la administración local de asistencia al contribuyente del Servicio de Administración Tributaria y el M.E.S. Francisco Haro Beas, Director de la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

Declara "Universidad", a través de su representante legal, que:

Primera. Que es una Institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

Segunda. El Mtro. Francisco Javier Castellón Fonseca, manifiesta que su representada Universidad Autónoma de Nayarit está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el decreto 8500 publicado en el Periódico Oficial Órgano del gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 29 de mayo de 1998, para el período comprendido del 09 de junio de 1998 al 08 de junio de 2004; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit y 50 del Reglamento General Universitario de la misma Institución, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

Tercera. Que tiene su domicilio legal en la ciudad de la cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, c.p. 63190 en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

Quinta. Las funciones del grupo permanente de trabajo identificado en la cláusula que antecede serán las siguientes:

- A) Coordinar las actividades referidas en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio.
- B) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por cada una de las partes en el presente convenio.
- C) Llevar a cabo el seguimiento de las actividades desarrolladas y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada uno de ellas, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar dichas actividades, según sea el caso.
- D) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio.

Sexta.- La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes por medio de los representantes designados por las mismas.

Séptima.- Las partes acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente convenio y en su caso a los específicos que se celebren siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad y que en efecto se requiera para el cumplimiento de éstos.

Octava. El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de firma. Dicho término podrá ser prorrogado de común acuerdo mediante comunicado del proyecto que haga el "EL SAT" a "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante y dejará de surtir efectos, una vez transcurrido el plazo o cuando así lo determinen las partes de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, caso por el cual cesarán los efectos 30 días naturales después de recibida la notificación siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo convenio en contrario.

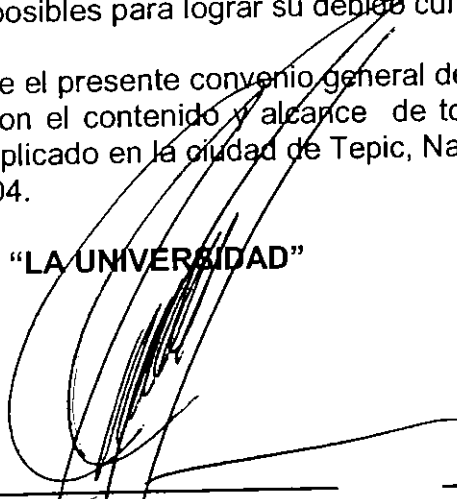
Novena. "LA UNIVERSIDAD" y "EL SAT" acuerdan que a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento siempre que a la fecha de terminación se encuentren pendientes de realizar.

Décima. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre ellas. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración. Sin embargo, para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución de lo convenido en el presente contrato, los interesados se someten expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Estado de Nayarit, Con residencia en la Ciudad de Tepic, Así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

Leído que fue el presente convenio general de colaboración y enteradas las partes conformes con el contenido y alcance de todas sus cláusulas y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los diecisiete días del mes de mayo de 2004.

Por la "LA UNIVERSIDAD"



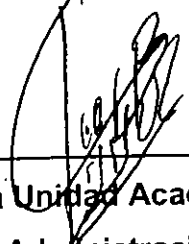
Rector de la Universidad
M. en C. Francisco Javier Castellón
Fonseca.

Por "EL SAT"



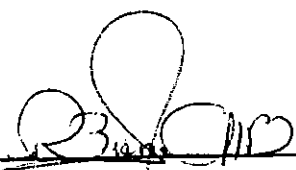
Administrador Local de Asistencia al
Contribuyente
Lic. Ernesto Javier González García.

Testigos



Director de la Unidad Académica de
Contaduría y Administración
M.E.S. Francisco Haro Beas

Testigos



Subadministradora de la
Administración Local de Asistencia
al Contribuyente
C.P. Luz Berenice Arreola Beloso.